



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000046 13 ENE 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ibagué (Tolima), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 8971 del 5 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 16780 del 25 de agosto de 2017, al programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

Que a través de la Resolución 16780 del 25 de agosto de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 20 de octubre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas (Código SNIES 2448).

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de junio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Nombre del programa	Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Ibagué (Tolima)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

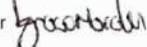
Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

0408 - 8

Señora Ministra,

El día 20 de octubre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS (Cód. SNIES 2448)** con lugar de desarrollo en **Ibagué**, la cual fue radicada con fines de Renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con domicilio en **Ibagué**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22, 23 y 24 de junio de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS** de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con lugar de desarrollo en **Ibagué**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del Programa está formulado de acuerdo con los lineamientos institucionales y tiene en cuenta el contexto local, nacional e internacional.
- El programa ha dado respuesta a los problemas y desafíos relacionados con la gestión ambiental del manejo de los recursos naturales, el desarrollo local, las cuencas y subcuencas en el País.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La formación multidisciplinaria de los 9 docentes de planta: 5 con título de Doctor, 2 candidatos a doctor y 2 magister para la atención de 4 estudiantes en una relación de 2 docentes por estudiante.
- El impacto de los trabajos de investigación al abordar el estudio y solución de problemas específicos del entorno regional y la formación de talento humano que permite la vinculación de egresados competentes para asumir el rol en el sector productivo y las instituciones vinculadas a la gestión ambiental.
- Los cuatro grupos de investigación que soportan el programa: Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales (PROECUT) (clasificado A, participan 2 profesores del programa), Cuencas Hidrográficas (clasificado B, participan 4 profesores del programa) y el Grupo interdisciplinario de estudios sobre el Territorio (clasificado C, participa 1 profesor del Programa), así mismo, el grupo de investigación Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales -GIBDET reconocido por la institución. En el periodo 2015-2020, los grupos reportan una producción de 146 productos de los cuales 11 corresponden a artículos en revistas internacionales indexadas y 9 son artículos en revistas nacionales indexadas.
- La organización de eventos científicos y de reflexión en los que se abordan temas de problemática socioeconómica y ambiental de la región, en el periodo se han organizado 11 eventos abiertos a los estudiantes quienes encuentran allí el escenario propicio para participar en la contextualización de las problemáticas que estudian.
- La interacción con el entorno por medio de actividades de consultoría en los que participan los profesores del programa en temas de gestión ambiental y la planificación de cuencas. Entre 2015 y 2020 se han realizado 18 consultorías de este orden. Los proyectos de investigación también se constituyen en evidencia de la interacción con el entorno, al igual que los trabajos de grado que abordan temáticas de interés para el desarrollo económico y social principalmente del departamento de Tolima y Putumayo.
- El Programa cuenta con registros de seguimiento de sus egresados en donde se evidencia que estos se encuentran vinculados a instituciones, organizaciones, empresas que se relacionan con la administración y gestión de cuencas, recursos naturales y del medio ambiente. Un importante número de egresados son docentes universitarios y han continuado el proceso de formación doctoral.
- Se participa en 6 redes internacionales relacionadas con temas que se abordan en el Programa y la Facultad de Ingeniería Forestal.
- La Universidad tiene políticas de bienestar institucional y desarrolla programas orientados a los estudiantes de posgrados; se cuenta con unidad de atención médica, asistencia odontológica, de urgencias y psicológica, los horarios de atención y las consultas por vía telefónica permiten a los estudiantes del programa hacer uso de estos servicios.

- Los espacios físicos cumplen con las condiciones de comodidad, seguridad, capacidad y acondicionamiento; los recursos tecnológicos son adecuados y se mantiene inversión para asegurar la calidad, actualidad y disponibilidad de los recursos.
- La biblioteca "Rafael Parga Cortés", con recursos físicos y acceso a plataformas electrónicas y bases de datos multidisciplinarias y especializadas (portal de revistas, portal de libros) con posibilidad de acceso remoto y la plataforma del repositorio Institucional -RIUT-, que soporta los procesos académicos e investigativos del Programa.
- Los adecuados sistemas que soportan el desarrollo de las actividades de administración y gestión académico-administrativa del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS** de la **UNIVERSIDAD DE TOLIMA**, con lugar de desarrollo en **Ibagué**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Aprovechar los convenios existentes para posibilitar una mayor movilidad e intercambio académico e investigativo de docentes y estudiantes del Programa a nivel nacional e internacional. Los procesos de internacionalización del currículo y la movilidad, tanto entrante como saliente, de profesores internacionales y de estudiantes, evidencian bajas cifras.
- Implementar estrategias que permitan disminuir las cifras de deserción. La deserción total de estudiantes de la MPMACH en las cohortes IX, X y XI es en promedio de un 25%, principalmente por causas personales 40%, laborales 20%, económicas 20% o relacionada a inconformidad por procesos administrativos 20%.
- Es prioritario implementar estrategias que permitan aumentar las cifras de graduación dentro de los tiempos establecidos curricularmente. El tiempo promedio de graduación es superior a 4 años por cohorte. Esta recomendación se mantiene de la anterior acreditación.
- Implementar estudios que permitan establecer las tasas de empleabilidad de los egresados y su impacto en el medio.
- Continuar trabajando por mejorar los niveles de producción de sus profesores en artículos en revistas indexadas nacionales e internacionales y la clasificación de los investigadores en Scienti.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Implementar estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera en docentes y estudiantes del Programa. Recomendación dada en la anterior acreditación.
- Fomentar más acciones conducentes a motivar tanto a estudiantes del programa como a profesores a que realicen estancias de investigación y movilidad saliente, así como mejorar la participación de un mayor número de profesores visitantes de instituciones internacionales quienes participen en el desarrollo de asignaturas y seminarios.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA



CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

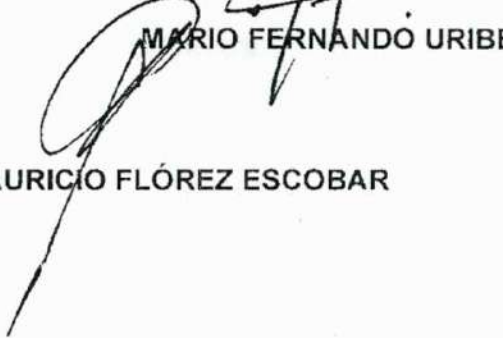

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica